



Uno

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE TAXIS "TAXIPINOS S.A." OTORGADA POR:
OSCAR FERNANDO ARIZAGA MEDINA y OTROS**

CUANTIA: \$900,00 USD

4

5 En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del

6 Ecuador a los ocho días del mes de enero del año dos mil siete, ante mi

7 doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**, Notario

8 Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la presente

9 escritura los señores **ARIZAGA MEDINA OSCAR FERNANDO**,

10 soltero; **ARIZAGA MEDINA SEGUNDO JULIO**, casado; **CORDOVA**

11 **PEÑALOZA ROSA CONCEPCION**, soltera; **CORDOVA PEÑALOSA**

12 **MARIANA**, casada; **GAVILANES BALON JAIME ENRIQUE**, casado;

13 **NAULA BUSTAMANTE CARMEN ERMICINA**, casada; **RIOS**

14 **GORDON MENTOR FERNANDO**, divorciado; **RODRIGUEZ VIVAR**

15 **MANUEL JESUS**, casado; **RODRIGUEZ GONZALEZ FRAY GIL**,

16 casado; **RODRIGUEZ VIVAR EUSTAQUIO POLINARIO**, casado;

17 **SANDOVAL CALLE VICENTE ROBERTO**, soltero; los concurrentes

18 son ecuatorianos mayores de edad, vecinos y domiciliados en el Cantón La

19 Troncal provincia del Cañar, de transito por esta ciudad de Azogues ,

20 idóneos y conocidos por mi doy fe, por cuanto me han presentado las

21 cédulas de identificación las mismas que se agregan a esta escritura. Bien

22 instruidos en el objeto y resultados legales a cuyo otorgamiento proceden

23 libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública el

24 contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal

25 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese autorizar en el Registro de

26 Escritura Públicas a su cargo, una en la que conste la Constitución de una

27 Sociedad Anónima, con el siguiente texto: **PRIMERA.-**

28 **COMPARECIENTES:** Intervienen en este acto societario los señores:

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

1 ARIZAGA MEDINA OSCAR FERNANDO, soltero; ARIZAGA
2 MEDINA SEGUNDO JULIO, casado; CORDOVA PEÑALOZA
3 ROSA CONCEPCION, soltera; CORDOVA PEÑALOSA MARIANA,
4 casada; GAVILANES BALON JAIME ENRIQUE, casado; NAULA
5 BUSTAMANTE CARMEN ERMICINA, casada; RIOS GORDON
6 MENTOR FERNANDO, divorciado; RODRIGUEZ VIVAR MANUEL
7 JESUS, casado; RODRIGUEZ GONZALEZ FRAY GIL, casado;
8 RODRIGUEZ VIVAR EUSTAQUIO POLINARIO, casado;
9 SANDOVAL CALLE VICENTE ROBERTO, soltero; los concurrentes
10 son ecuatorianos, chóferes profesionales, mayores de edad, capaces ante la
11 ley para obligarse y contratar y DECLARAN QUE CONSTITUYEN UNA
12 COMPAÑÍA ANONIMA SOMETIDA A LAS DISPOSICIONES DE LA
13 LEY DE COMPAÑIAS, LAS NORMAS DEL DERECHO POSITIVO
14 QUE FUEREN APLICABLES Y POR EL ESTATUTO SOCIAL QUE SE
15 INSERTA A CONTINUACION. SEGUNDA: ESTATUTO DE LA
16 COMPAÑÍA TITULO PRIMERO NOMBRE; DOMICILIO;
17 OBJETO Y PLAZO. *Artículo Uno.- DEL NOMBRE:* La sociedad se
18 denomina: "COMPAÑÍA DE TAXIS TAXIPINOS S.A."/*Artículo Dos.-*
19 *DOMICILIO:* El domicilio principal de la Compañía es el Cantón La
20 Troncal, Provincia del Cañar. *Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL:* La
21 Compañía tiene como objeto principal la prestación permanente del
22 servicio de transporte de PASAJEROS EN TAXIS. Para el cumplimiento
23 de sus objetivos la sociedad podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la
24 naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de vehículos y de los
25 implementos necesarios para sus actividades, realizar inversiones o formar
26 parte de otras Compañías, de idéntico objeto social. *Artículo Cuatro.-*
27 *PLAZO DE DURACION:* El plazo de duración de la sociedad es de
28 veinte y cinco años, contados desde su inscripción de la escritura de

1 constitución en el Registro Mercantil del cantón La Troncal El plazo podrá
 2 ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa
 3 resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los
 4 demás requisitos legales. **TITULO SEGUNDO CAPITAL; ACCIONES**
 5 **Y ACCIONISTAS Artículo Cinco.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital
 6 suscrito de la sociedad es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS
 7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVECIENTAS
 8 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos
 9 de América, cada una numeradas del cero cero uno al novecientos
 10 inclusive. **Artículo Seis.- TITULOS DE ACCIONES:** La Compañía
 11 entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de
 12 acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la
 13 sociedad o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las
 14 acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus
 15 accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales
 16 correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales
 17 podrán amparar una o más acciones. **Artículo Siete.- ANULACION DE**
 18 **TITULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado
 19 provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o
 20 certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá
 21 se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
 22 derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione
 23 la anulación así como la expedición de uno nuevo será de cuenta del
 24 accionista. **Artículo Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando
 25 por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona,
 26 deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en
 27 la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a
 28 los accionistas. **Artículo Nueve.- AUMENTO O DISMINUCION DE**

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido
2 en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas
3 convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la
4 Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento
5 los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a
6 las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que
7 no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. *Artículo Diez.-*
8 **CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la
9 suscripción de acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el
10 mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos
11 certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las
12 acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del
13 plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a
14 disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles
15 siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. *Artículo Once.-*
16 **REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas
17 concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En
18 éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el
19 carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una
20 representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a
21 los accionistas ni los administradores ni los comisarios excepto cuando se
22 trate de representación legal. *Artículo Doce.-* **RESPONSABILIDAD:** Los
23 accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor
24 de sus acciones suscritas. *Artículo Trece.-* **LIBRO DE ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas,
26 en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así
27 como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la
28 calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el

1 mencionado libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán
 2 cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo**
 3 **Catorce.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la
 4 Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al
 5 respecto. **TITULO TERCERO / EJERCICIO ECONOMICO,**
 6 **BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**
 7 **Artículo Quince.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico
 8 de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
 9 cada año. **Artículo diez y seis.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres
 10 meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá
 11 elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y
 12 la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a
 13 consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente
 14 a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la
 15 Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias
 16 y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar a
 17 disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de
 18 la reunión de la Junta General que debe conocerlos. **Artículo diez y siete.-**
 19 **RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido
 20 el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a
 21 la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e
 22 incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser
 23 igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la
 24 sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la
 25 misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo diez y ocho.-**
 26 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y
 27 realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento
 28 para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

1 contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones
2 mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el
3 treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren
4 en el respectivo ejercicio económico. **TITULO CUARTO GOBIERNO,**
5 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL** *Artículo diez y*
6 *nueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:* El gobierno de la
7 Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la
8 Administración a cargo del Presidente y del Gerente. *Artículo Veinte.- DE*
9 **LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los
10 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
11 sociedad. La Junta General de accionista puede ser ORDINARIAS Y
12 EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. **LAS**
13 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS** de accionistas se reunirán por lo
14 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizaos en los
16 numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
17 de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La
18 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de
19 los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. **LAS**
20 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier
21 época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la
22 convocatoria. *Artículo Veinte y uno-* **CONVOCATORIAS A JUNTAS**
23 **GENERALEs:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o
24 extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de
25 mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se
26 efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
27 reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de
28 la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la

Cuatro (4)

1 reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día
 2 será nula. Las convocatorias a Junta General, será efectuad por el
 3 Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a
 4 voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus
 5 acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por
 6 ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.
 7 **Artículo Veinte y dos.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo
 8 dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse
 9 válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier
 10 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
 11 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
 12 unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a
 13 tratarse. **Artículo Veinte y tres.- QUORUM:** Para que la Junta General
 14 pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella
 15 quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado
 16 de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a
 17 una segunda convocatoria la que no podrá demorar mas de treinta días de la
 18 fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá
 19 instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este
 20 particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no
 21 podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán
 22 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo
 23 **Veinte y cuatro.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General
 24 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
 25 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la
 26 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
 27 liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en
 28 primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En
2 segunda convocatoria será necesario que concurran por lo menos los
3 miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
4 segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una
5 tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los
6 accionistas que asistan. **Artículo Veinte y cinco.- DIRECCION DE LA**
7 **JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas serán
8 presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la
9 asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que
10 para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas
11 Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-
12 Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo Veinte y seis.- LIBRO DE**
13 **ACTAS:** La Compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta
14 General, las que serán escritas a máquina, sin dejar espacio en blanco entre
15 una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y
16 Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por
17 el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de
18 Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los
19 documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.
20 **Artículo veinte y siete.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**
21 La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los
22 negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa
23 de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta
24 General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario
25 Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía
26 lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.-
27 Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación
28 económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar

1 la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse
 2 ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del
 3 comisario; c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y
 4 Comisario; Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los
 5 beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido
 6 a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.-
 7 Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda
 8 modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión,
 9 transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y
 10 liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y
 11 fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y
 12 contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de
 13 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 14 AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
 15 Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles,
 16 así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el
 17 carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los
 18 reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás
 19 atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Veinte y**
 20 **ocho.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas, elegirá al
 21 Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de
 22 dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido
 23 Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por
 24 ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado
 25 por el Gerente de la misma. **Artículo Veinte y nueve.- ATRIBUCIONES**
 26 **DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.-
 27 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a
 28 conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico
2 y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma
3 las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su
4 firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.-
5 Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta,
6 ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una
7 comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos
8 que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General;
9 h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la Junta
10 General. **Artículo Treinta.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al
11 Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la
12 Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias
13 de la Junta General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la
14 Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS,
15 pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o
16 impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente. **Artículo**
17 **Treinta y uno.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El
18 Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser
19 representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar
20 todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que
21 no exceda de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este
23 estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo
24 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su
25 responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio
26 y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo
27 menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria
28 razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance,

seis (6)

1 inventario y estado de cuenta de perdidas y ganancias, así como el
 2 presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será
 3 motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.-
 4 Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la
 5 Compañía; f.- Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la
 6 Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley,
 7 reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.-Todas
 8 las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de
 9 conformidad a la Ley. **Artículo Treinta y dos.- DEL COMISARIO:** La
 10 Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que
 11 examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella
 12 a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes
 13 que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus
 14 funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los
 15 comisarios les esta prohibido contratar por cuenta propia directa o
 16 indirectamente con la Compañía. **Artículo treinta y tres.- DISOLUCION**
 17 **Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de
 18 Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración
 19 por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se
 20 procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre
 21 ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **Artículo**
 22 **Treinta y cuatro.-** Los permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del
 23 servicio de transporte de radio taxis serán autorizados por los competentes organismos de
 24 tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
 25 negociación. **Artículo Treinta y cinco.-** El incremento de cupos y de unidades,
 26 variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre,
 27 lo efectuará la Compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de
 28 Tránsito. **Artículo treinta y seis.-** La Compañía en todo lo

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a
2 la Ley de Tránsito y sus reglamentos y, a las regulaciones que
3 sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de
4 tránsito. **Artículo treinta y siete.**- Si por efecto de la prestación
5 del servicio, la sociedad deberá cumplir con las normas de
6 seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por los
7 organismos competentes. **Artículo treinta y ocho.**- La Sociedad para efectos de mayor
8 control y funcionamiento podrá de conformidad con lo que ordena el texto legal N.-
9 doscientos ochenta y siete de la ley de Compañías crear el CONSEJO DE VIGILANCIA
10 O DE INSPECCION, cuya integración, deberes y prohibiciones se elaboraran en el
11 respectivo Reglamento Interno de la Entidad. **Artículo Treinta y nueve.**- En todo lo que no
12 se encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
13 leyes afines y reglamentos pertinentes. **CUADRO DE INTEGRACION DEL**
14 **CAPITAL DECLARACIONES: PRIMERA.**- El capital con el que se constituye
15 esta compañía es el de NOVECIENTOS / DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA dividido en NOVECIENTAS acciones ordinarias de UN
17 DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una ha sido íntegramente suscrita
18 por los accionistas de la siguiente manera: ARIZAGA MEDINA OSCAR
19 FERNANDO /suscribe CINCUENTA ACCIONES, pagando la cantidad de
20 CINCUENTA DOLARES, ARIZAGA MEDINA SEGUNDO JULIO /suscribe
21 CIEN ACCIONES, pagando la cantidad de CIEN DOLARES, CORDOVA
22 PEÑALOZA ROSA CONCEPCION suscribe CIEN ACCIONES, pagando la
23 cantidad de CIEN DOLARES, CORDOVA PEÑALOSA MARIANA suscribe
24 CIEN ACCIONES, pagando la cantidad de CIEN DOLARES, GAVILANES
25 BALON JAIME ENRIQUE suscribe CINCUENTA ACCIONES, pagando la
26 cantidad de CINCUENTA DOLARES, NAULA BUSTAMANTE CARMEN
27 ERMICINA suscribe CIEN ACCIONES, pagando la cantidad de CIEN
28 DOLARES, RIOS GORDON MENTOR FERNANDO suscribe CIEN

50

100

100

100

50

100

100

foto (?)

1 ACCIONES, pagando la cantidad de CIEN DOLARES, RODRIGUEZ VIVAR
 2 MANUEL JESUS suscribe CIEN ACCIONES, pagando la cantidad de CIEN
 3 DOLARES, RODRIGUEZ GONZALEZ FRAY GIL suscribe CINCUENTA
 4 ACCIONES, pagando la cantidad de CINCUENTA DOLARES, RODRIGUEZ
 5 VIVAR EUSTAQUIO POLINARIO suscribe CINCUENTA ACCIONES,
 6 pagando la cantidad de CINCUENTA DOLARES, SANDOVAL CALLE
 7 VICENTE ROBERTO suscribe CIEN ACCIONES, pagando la cantidad de CIEN
 8 DOLARES; pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas se lo realizará al
 9 ciento por ciento al contado y en numerario, mediante depósito en la cuenta de
 10 integración del capital abierta a nombre de la Compañía en un banco de la localidad,
 11 conforme se desprenderá del certificado que se agrega para que sea protocolizado
 12 conjuntamente con esta escritura. SEGUNDA.- Para el primer periodo estatutario se
 13 designan a los señores; REGALADO VELEZ MARCO EDUARDO Y CORDOVA
 14 PEÑALOZA ROSA CONCEPCION para que desempeñen los cargos de Presidente y
 15 Gerente respectivamente TERCERA.- La cuantía se la fija en NOVECIENTOS
 16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CUARTA.- Se dignará
 17 insertar como documento habilitante la resolución emitida por el CONSEJO NACIONAL
 18 DE TRANSITO, así como el certificado de la CUENTA DE INTEGRACION DEL
 19 CAPITAL Y LA RESERVA DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD. QUINTA.-
 20 Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Doctor René Durán
 21 Landívar, para que realice a nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la
 22 aprobación e inscripción de este documento. Usted Señor Notario se dignará agregar las
 23 cláusulas de estilo para la total validez de este instrumento. Atentamente, f) Doctor. René
 24 Duran Landívar. Abogado matricula profesional número mil cuatrocientos cuarenta y uno
 25 del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los
 26 comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan
 27 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales consiguientes. **DOC**
 28 **UMENTOS HABILITANTES:**.....

100
50
50
100
100

Dr. Washington Sánchez Calera
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calera
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04201IKC000038-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **COMPANIA DE TAXIS TAXIPINOS S.A./XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de NOVECIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

NOMBRE	CANTIDAD
ARIZAGA MEDINA OSCAR FERNANDO /	\$50.00
ARIZAGA MEDINA SEGUNDO JULIO /	\$100.00
CORDOVA PENALOSA MARIANA /	\$100.00
CORDOVA PENALOZA ROSA CONCEPCION /	\$100.00
GAVILANES BALON JAIME ENRIQUE /	\$50.00
NAULA BUSTAMANTE CARMEN ERMICINA /	\$100.00
RIOS GORDON MENTOR FERNANDO /	\$100.00
RODRIGRUZ GONZALEZ FRAY GIL /	\$50.00
RODRIGUEZ VIVAR EUSTAQUIO POLINARIO /	\$50.00
RODRIGUEZ VIVAR MANUEL JESUS /	\$100.00
SANDOVAL CALLE VICENTE ROBERTO /	\$100.00
TOTAL	\$900.00

9000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 día

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos e Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AZOGUES, 08 DE ENERO DE 2007 /



BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



ocho (8)

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 023-CJ-003-2006-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de taxis denominada **"COMPAÑIA DE TAXIS TAXIPINOS S.A."**, con domicilio en el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con siguiente nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	
1	RODRIGUEZ VIVAR MANUEL JESUS	030111293-4
2	NAULA BUSTAMANTE CARMEN ERMICINA	030063608-1
3	CORDOVA PEÑALOZA ROSA CONCEPCION	030095522-6
4	CORDOVA PEÑALOSA MARIANA	030096814-6
5	MARTINEZ ORBEA SEGUNDO HUMBERTO	050179641-1
6	REGALADO VELEZ MARCO EDUARDO	030008130-4
7	SANDOVAL CALLE VICENTE ROBERTO	070191554-8
8	ARIZAGA MEDINA SEGUNDO JULIO	030110648-0
9	RODRIGUEZ VIVAR EUSTAQUIO POLINARIO	170977798-9
10	RODRIGUEZ GONZALEZ FRAY GIL	030014177-7
11	ARIZAGA MEDINA OSCAR FERNANDO	030154852-9
12	RIOS GORDON MENTOR FERNANDO	180006542-7
13	GAVILANES BALON JAIME ENRIQUE	120219462-5



Dr. Washington Sanchez Salas
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

EN EL ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.- Después de "Provincia del Cañar" eliminar "Podrá establecer agencias, sucursales, o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o e el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes"

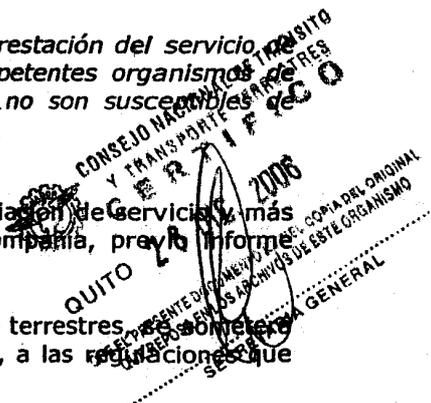
EN EL ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL.- Después de "de pasajeros EN TAXIS" eliminar "desde su domicilio y hacia aquellos lugares que autoricen los competentes organismos de tránsito afines"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 421-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT, de Noviembre 09 del 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de Compañía en formación de transporte de taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS TAXIPINOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 024-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 15 de Noviembre del 2006, la Comisión Interna Permanente de Legislación conoce el informe No. 421-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT, de Noviembre 09 del 2006, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres. .

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS TAXIPINOS S.A.**",/con domicilio en el Cantón La Troncal/Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con la presente resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a otras autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 07 de Diciembre del 2006.

Diana Camino Obregón
Abg. Diana Camino Obregón

**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Paulina Carvajal V.
Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



QUITO 28 DIC 2006
QUE EL PRESENTE CONFORME AL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Para el otorgamiento de la
 2 presente escritura se cumplieron con todos los requisitos que el caso
 3 requiere. Cédulas de ley presentadas. Leído este instrumento a los
 4 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman
 5 conmigo todo en unidad de acto: Doy fe.- f) Ilegible de Oscar Arizaga.-
 6 CU: 030154652-9.- f) Arizaga Medina.- CU: 030110648-0.- f) Rosa
 7 Córdova.- CU: 030095522-6.- f) Mariana Córdova.- CU: 030096814-6.- f)
 8 Jaime Gavilanes.- CU: 120219462-5.- f) Carmen Naula.- CU: 030063608-
 9 1.- f).- Manuel Rodríguez.- CU 030111293-4.- f) Fraygil Rodríguez.- CU:
 10 030014177-7.- Eustaquio Rodríguez.- CU 170977798-9.- f) Vicente
 11 Sandoval.- CU: 070191554-8.- f) Mentor Ríos.- CU: 160006542-7.- EL
 12 NOTARIO; f) DR. WASHINGTON B. SANCHEZ C.

13
 14 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que
 15 es la TERCERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de su
 16 celebración.



17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

[Handwritten signature]
 Dr. Washington Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES



DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 07-C-DIC-031- del 15 de Enero del 2007 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución.

Azogues, 16 de Enero del 2007.

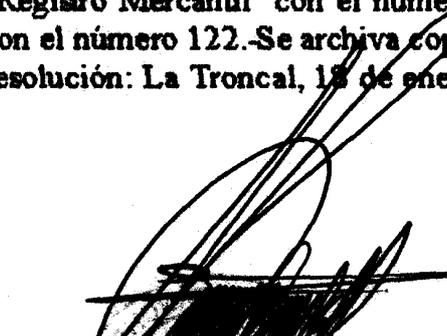




Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES



CERTIFICO: Queda inscrita la presente escritura pública que contiene el estatuto de la Compañía de Taxis "TAXIPINOS S.A"., junto con la Resolución de Aprobación en el Registro Mercantil con el número 1, y anotada en el repertorio general con el número 122.-Se archiva copia de la escritura pública junto con la Resolución: La Troncal, 15 de enero del 2007.



Daniel Peralta J.
Registrador de la Propiedad
LA TRONCAL

